

FOVI

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

27 de junio de 2002.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 22/2002.

**Asunto: Homologación de las Condiciones
Generales de Financiamiento.**

Con la finalidad de que los créditos otorgados y que origine el FOVI sean en los mismos términos y condiciones que los operados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. para dar mayores facilidades a los intermediarios financieros y promotores en beneficio de los acreditados finales; el Comité Técnico de este Fondo, a solicitud de esos Intermediarios Financieros, autorizó la homologación de sus Condiciones Generales de Financiamiento y demás disposiciones normativas aplicables a sus créditos, con las Condiciones Generales de Financiamiento y demás disposiciones normativas aplicables a los créditos de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., que se anexan a este escrito.

En lo que se refiere al registro de proyecto ejecutivo, esta homologación se entiende aplicable para efectos de la normatividad del Fondo, a partir del mes de enero del año en curso. Los demás efectos entrarán en vigor el primero de julio.

De conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta, numeral X, segundo párrafo del contrato de apertura de crédito (Contrato Maestro), celebrado por el FOVI con esos Intermediarios Financieros, este comunicado forma parte del mismo y en consecuencia son obligaciones para las partes en lo conducente.

Atentamente

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**

**ANEXOS DE LA CIRCULAR
REFERENCIA 22/2002
del FOVI.**

1. Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal. S.N.C.
2. Anexos de las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal. S.N.C.
3. Circulares de la Sociedad Hipotecaria Federal. S.N.C.